



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 17 de octubre de 2022.

VISTO:

Los artículos 90, 93 y 134 de la Ley N° 2574; la Resolución 222/21 del Superior Tribunal de Justicia y,

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que, “Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”.

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispone el Superior Tribunal de Justicia por Resolución 183/11.

Que mediante la Resolución del Superior Tribunal de Justicia 222/21 se designa a la Prosecretaria CPN Paula Noel Rodríguez como Secretaria de Primera Instancia en la Secretaria Administrativa de la Oficina Contable, por lo que se encuentra vacante el cargo de un Prosecretario correspondiente a la Oficina Contable del Ministerio Público.

Que, a tales efectos, corresponde efectuar un llamado a concurso de ascenso estableciendo que podrán participar los agentes a partir de la categoría de Oficial, según lo normado en Acuerdo 3459, que se desempeñen en la Oficina Contable de la Procuración General y designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora y las restantes condiciones del concurso.

Atento a la función específica que desempeñará el funcionario en la Oficina Contable, se tendrán en cuenta, preferentemente, agentes que posean el título de Contador Público Nacional.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la Ley 2574,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) **Lllamar** a concurso de ascenso para cubrir un (1) cargo de Prosecretario en la Oficina Contable de la Procuración General.

2º) **Establecer** que podrán participar los agentes a partir de la categoría de Oficial (inclusive) que reúnan los requisitos establecidos en el art. 134 de la Ley 2574 -Orgánica del Poder Judicial- y se desempeñen en la Oficina Contable de la Procuración General.

3º) El concurso se regirá por las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdo del STJ N° 2083.

4º) Los aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, y según lo dispone la Ley Provincial N° 3385.

5º) La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el "Anexo" que se agrega a la presente y lo integra.

6º) El Jurado estará conformado por la señora Secretaria de la Procuración General, Dra. Ana Andrea Audisio y la señora Secretaria de la Oficina Contable CPN Paula Noel Rodríguez, quedando a cargo del Jurado la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

7º) El Jurado, de acuerdo al contenido de los exámenes, podrá permitir la utilización de textos legales (Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley Orgánica del Poder Judicial, Código Procesal Penal, etc.), siempre que no se encuentren anotados o comentados.

8º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

9º) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

10º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

11º) Se requerirá a los postulantes: a) Conocimiento teórico-práctico en normas contables aplicadas al Poder Judicial; Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa; derecho administrativo y procesal respectivo; procesos Licitatorios -Reglamento de Contrataciones- Normas vinculadas a liquidación de viáticos y comisiones de servicio en el Poder Judicial - Normas relacionadas al pago de anticipos de gastos y honorarios de los peritos a cargo del Poder Judicial-, Rendiciones, Conformación del Presupuesto del Ministerio Público y su ejecución, etc.; quedando a cargo del jurado el dictado del programa de examen, a fin de establecer contenidos específicos mínimos a evaluar. b) Redacción, ortografía y manejo de procesador de texto. c) Conocimientos de la organización Administrativa y Jurisdiccional del Poder Judicial. d) Disponibilidad horaria plena en la función.

12º) **Disponer** que la inscripción deberá realizarse remitiendo un mail a: inscripcion-procuracion@juslapampa.gob.ar (sin acentos) indicando en el asunto: "concurso Prosecretario – OC" y acompañando escaneados **sin excepción** 1) Solicitud de inscripción que figura en el Anexo II, completa y firmada; 2) Currículum Vitae; 3) Todos los documentos que acrediten los antecedentes laborales invocados en el Currículum Vitae. El Jurado podrá solicitar la presentación de originales en la oportunidad que estime conveniente. Las inscripciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente, impedirán la admisión en el concurso.

13º) Fijar como fecha límite para la recepción de mails de inscripción con los requisitos detallados, el día 31 de octubre de 2022 a las 12 horas. Se responderá el correo remitido confirmando la correcta recepción del mismo.

14º) Pase a la Secretaría de Recursos Humanos al solo efecto de agregar comprobante de reserva de cargo para el concurso.

15º) Disponer la publicación del llamado a concurso en la página web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gov.ar>).

16º) Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos a sus efectos y a los demás interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 135/22

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

ANEXO (Resolución P.G. N° 135/22)
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y
ANTECEDENTES

1º) La prueba de oposición se celebrará bajo el formato teórico-práctico oral: consistirá en un coloquio, procediendo el Jurado a la formulación de preguntas sobre los temas requeridos (punto 10º Resolución), a los efectos de evaluar habilidades y destrezas del postulante para la resolución de situaciones concretas, conocimiento teórico, coherencia y articulación entre teoría y práctica.

Será abierta para el público, no considerándose tal a los postulantes.

Se podrán formularse preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, inquietudes y aspiraciones, así como cualquier otro tema de interés para el Jurado.

El Jurado considerará especialmente las siguientes características:

- a. Deberá poseer suficiente idoneidad en la atención al público, proveedores, y organismos de control.
- b. Los conocimientos y prácticas sobre los temas objeto del concurso.
- c. Tener conocimientos del sistema de ejecución presupuestaria (Ce.Si.Da), básicos de informática (aplicaciones de Word y Excel) y capacitarse en nociones básicas del sistema de gestión informático.
- d. Disponibilidad para realizar capacitaciones dentro o fuera de la provincia, a fin de mejorar e incrementar las capacidades de los profesionales para el desarrollo de las funciones propias del cargo.

2º) El Jurado determinará la fecha de la oposición, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o por cédula, con un mínimo de diez días de anticipación.

3º) La oposición será valorada con un máximo de 70 (setenta) puntos.

4º) Al finalizar la oposición, el Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración detallada de cada uno de los exámenes.

5º) El dictamen será notificado en forma personal a los aspirantes. El dictamen del Jurado será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.

6º) La calificación de los antecedentes la llevará a cabo el jurado una vez concluida la oposición, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea conveniente y salvo error material, será irrecurrible.

Los antecedentes se valorarán con un máximo de 30 (treinta) puntos, conforme a las siguientes pautas:

6º.1) Antigüedad en el Poder Judicial y/o Antigüedad en el ejercicio de la profesión o en cargos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, que exijan el mismo título habilitante que el cargo que se concursa (contador público nacional): hasta un máximo de veinte (20) puntos, en el caso de que concurrieran años de servicio prestados simultáneamente, sólo se computará en uno de ellos.

6º.2) Otros antecedentes: se calificarán de 0 a 10 puntos.

Dentro de este ítem se tendrá en cuenta cualquier otro antecedente que a criterio del Jurado merezca ser considerado, como ser: cargos desempeñados, experiencia en tareas similares, estudios, docencia, capacitación, etc. La enumeración precedente es sólo ejemplificativa, pudiéndose considerar otros antecedentes que se estimen pertinentes. En todos los casos, serán tenidos especialmente en cuenta aquellos que tengan directa relación con la función del cargo concursado.

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

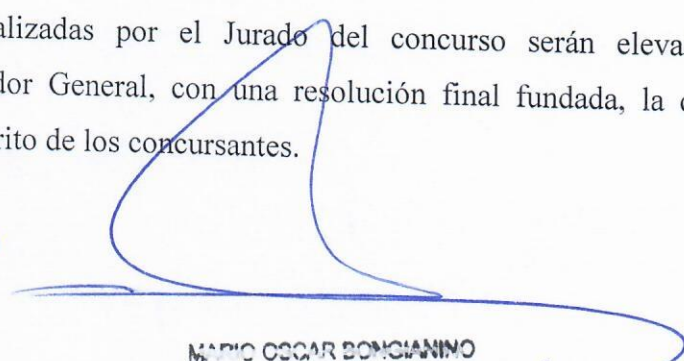
El Jurado deberá tomar en consideración los antecedentes disciplinarios laborales y/o los que se registren en los respectivos Colegios Profesionales.

7º) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 70 puntos) y a los antecedentes (máximo 30 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes.

El orden de mérito se notificará conjuntamente con el dictamen al que se hace referencia el punto 4º y la calificación de antecedentes establecida en el punto 6º.

8º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.


CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL


MARIO OSCAR BONCIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 135/2022- Anexo II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 135/2022	
APELLIDO y NOMBRE	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO ACTUAL	
CIUDAD	
PROVINCIA	
CELULAR	
E-MAIL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	

F.903

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL